

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001-31-03-018-2023-00002-00
Proceso	Verbal de pertenencia
Demandantes	Ana Milena Vélez Loaiza
Demandados	Sandra Yaneth Vélez Loaiza y otros
Asunto	Incorpora notificación Da traslado a las excepciones

Medellín cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora a la foliatura, la constancia de notificación personal a la demandada **Olga Amparo Vélez Loaiza**, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la pasiva ya se encontraba vinculada y obra en el Archivo Digital No. 047 su contestación, allanándose a las pretensiones.

Continuando con la etapa procesal respectiva, observa el Despacho que la parte pasiva, no le dio cumplimiento a los preceptos de la Ley 2213 de 2022, remitiendo el escrito de contestación de la demanda y las excepciones a todas las partes en litigio, razón por la cual, se deberá dar publicidad a las mismas por intermedio de la Secretaría del Juzgado.

Por consiguiente, con fundamento en el num. 1° del inc. 3° del Art. 101 del C.G.P., dese traslado de las **excepciones previas** propuestas por la parte demandada **Alberto de Jesús Pabón**, y por el término de **tres (3) días**, en la forma prevista por el Art. 110 ibidem, de cara a que la parte actora se pronuncie sobre ellas, o en su defecto, subsane los defectos anotados.

Y de otro lado, con fundamento en el Art. 370 ejusdem, dese traslado de la contestación a la demanda y las **excepciones de mérito** propuestas por la parte demandada **Alberto de Jesús Pabón, Rosa Elena Vélez Penagos**, así como de los anexos aportados con la misma, y por el término de **cinco (5) días**, en la forma dispuesta por el Art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 036 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de MARZO de 2024, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48e90a87f269f2b974d12d448b8aa0f7ca08fa9c40b72dbaf6dda0518b4fe25**

Documento generado en 04/03/2024 11:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>